



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE TRABAJO
E INMIGRACIÓN

Presentación del Reglamento de Extranjería

15 de abril de 2011

El nuevo Reglamento de Extranjería:

- Desarrolla la LO 4/2000 tras su reforma por la LO 2/2009.
- Dentro de los límites legales, se adapta para responder a los nuevos retos del ciclo económico actual.
- Culmina la transposición de la normativa comunitaria en la materia.
- Es una herramienta para la cohesión social.

Principios inspiradores del nuevo Reglamento:

- Consolida un modelo basado en la regularidad y vinculado al mercado de trabajo.
- Fomenta la integración y la igualdad de derechos y deberes.
- Fortalece la cooperación entre administraciones.
- Mejora el rigor, la transparencia y la objetividad en los procedimientos.

Es un Reglamento elaborado desde el diálogo...

- Acuerdo básico en la mesa de Diálogo Social:
 - Mejorar la determinación de la situación nacional de empleo.
 - Abordar las renovaciones de las autorizaciones de residencia y trabajo desde la perspectiva de favorecer el mantenimiento de la situación de regularidad.
 - Dar soporte a la internacionalización de las empresas, de acuerdo con las necesidades de nuestra economía.
 - Trasponer a nuestra legislación las nuevas figuras de migración laboral contempladas en distintas Directivas Europeas.
- Dictamen del Foro para la Integración Social de los Inmigrantes que considera favorablemente:
 - La introducción de un nuevo supuesto de residencia por arraigo familiar.
 - El establecimiento de medidas que permitan la efectiva protección de las mujeres inmigrantes víctimas de violencia de género y víctimas de trata de seres humanos.
 - La objetivización de medios económicos en reagrupación familiar.
 - Las mejoras de gestión para la simplificación de la tramitación administrativa.
 - La adecuación de la legislación nacional a la legislación comunitaria.

... y consensuado

- Ha seguido todas las observaciones formuladas por el Consejo de Estado en su dictamen:
 - Mejora el contenido del informe de esfuerzo de integración, sustituyendo la expresión ‘conocimiento de lenguas oficiales’ por ‘aprendizaje de las lenguas oficiales’.
 - Perfila la reagrupación familiar de ascendientes, vinculándola a la convivencia previa en el país de origen.
 - Determina el procedimiento para la autorización de organismos de investigación, remitiendo la elaboración de la orden al Ministerio de Ciencia e Innovación.
 - Aplica al arraigo familiar la última doctrina comunitaria que concede la residencia a los progenitores de hijos con nacionalidad española.
 - Garantiza la seguridad jurídica en el arraigo social y establece que el mismo se pueda vincular a la situación nacional de empleo por orden conjunta del Ministerio de la Presidencia, del Interior y de Trabajo e Inmigración.

Consolida un modelo basado en la regularidad y la vinculación al mercado de trabajo (1)

- **Adecúa el Catálogo de Ocupaciones de Difícil Cobertura a la realidad del mercado de trabajo**
 - Art. 65: Mayor concreción en los detalles de las ocupaciones; posibilidad de no inclusión de ocupaciones que puedan ser cubiertas por desempleados tras una pequeña formación.
- **Objetiva los criterios para la determinación de los medios económicos necesarios para el empleador**
 - Art. 66: 100% IPREM si se trata de una sola persona; 200% IPREM si se trata de unidades familiares de dos personas; 50% IPREM por cada persona adicional.

Consolida un modelo basado en la regularidad y la vinculación al mercado de trabajo (y 2)

- Promueve la regularidad en la contratación de extranjeros, evitando el fraude

- Art. 69.1.h: De así entenderlo oportuno el órgano competente para la resolución del procedimiento, será igualmente causa de denegación de una autorización que en los tres años inmediatamente anteriores a la fecha de presentación de la solicitud el empleador solicitante haya sido sancionado por comisión de la infracción prevista en el artículo 53.2.a) de la Ley Orgánica 4/2000.

Fomenta la integración de los inmigrantes (1)

- Desarrolla la norma legal que establece el papel de las CCAA en los informes de esfuerzo para la integración, arraigo y vivienda
 - Art. 2 ter. LO 4/2000, Art. 18.2 LO 4/2000 y Art. 31 LO 4/2000.
- Informe de integración para renovación y arraigo
 - Art. 61: Implementación del informe de esfuerzo de integración como elemento de especial valoración en determinados supuestos de renovación de autorizaciones.
 - Art. 124: Elaboración del informe por la Comunidad Autónoma, que podrá delegarlo en las Corporaciones Locales.

Fomenta la integración de los inmigrantes (y 2)

- Informe de habitabilidad en la reagrupación familiar
 - Art. 55: Elaboración del informe por la Comunidad Autónoma, que podrá delegarlo en las Corporaciones Locales. Plazo de 30 días para su expedición, cualquiera que sea la Administración que lo emita.
- Objetiviza los medios económicos en la reagrupación familiar, para garantizar un proceso exitoso
 - Art. 54: 150% IPREM para reagrupar al primer familiar; 50% IPREM por cada miembro adicional.

Mejora y fortalece la colaboración con las CCAA y Ayuntamientos

- Consolida espacios de diálogo
 - Art. 65.2: Consideración y contenido mínimo de las certificaciones de los Servicios Públicos de Empleo autonómicos.
- Garantiza el papel de las CCAA en sus políticas sociales en relación con la inmigración
 - Informes de habitabilidad, de arraigo y de esfuerzo de integración. Éste último sólo puede ser expedido por la Comunidad Autónoma.
- Determina el suministro de información sobre procesos de reagrupación familiar
 - Art. 56.8: Remisión de información estadística a CCAA y FEMP.

Fomenta la competitividad de las empresas en España

- Establece un mecanismo ágil para atraer personal altamente cualificado
 - Art. 85 y ss.: Lleva a cabo la transposición de la Directiva de Tarjeta Azul, proporcionando un procedimiento preferente y privilegiado para trabajadores altamente cualificados.
- Favorece la movilidad de los investigadores hacia España
 - Art. 73 y ss.: Transpone la Directiva de Investigadores, estableciendo un régimen nuevo entre el general y el de altamente cualificados.

Fomenta la movilidad y el retorno voluntario

- Facilita el retorno voluntario de los inmigrantes
 - Art. 120 y ss.: Se incorpora la figura del retorno y sus efectos. Se incluye no sólo el retorno en el marco de un programa público, sino también la posibilidad de beneficiarse de sus efectos si se hace al margen de éste.
 - Facilita el retorno estableciendo un procedimiento de regreso a España de carácter más ágil.
 - Mantiene los tiempos anteriores de residencia de cara a la eventual obtención de la tarjeta de larga duración.

Aporta mayor rigor, transparencia y objetividad a los procedimientos

- Mejora la seguridad jurídica en los procedimientos
 - Transversalmente, delimita la diferencia entre requisitos y documentos.
 - DA 14ª: Todos los actos en materia de extranjería, ponen fin a la vía administrativa, salvo denegaciones de entrada.
- Simplifica los trámites administrativos consulares
 - DA 10ª: Establece un procedimiento de notificación más ágil y garantista.
 - Transversalmente, se elimina la doble presentación de documentos y, en consecuencia, la doble comprobación.
- Incorpora las nuevas tecnologías
 - DA 3ª , 4ª y 5ª: Presentación y notificaciones a través de medios telemáticos.
 - Transversalmente, solicitud y expedición de informes a través de medios telemáticos.

Dispone de todas las garantías

- Protege individualmente a las víctimas de las redes de traficantes de personas y de violencia de género
 - Art. 131 y ss.: Se introduce un Capítulo destinado a regular la situación de estas víctimas, cuya protección se extiende a los hijos menores.
 - Art. 140 y ss.: Se introduce un Capítulo destinado a regular la situación de las víctimas de trata de seres humanos.
- Consolida los principios del derecho administrativo sancionador
 - Reiteración del principio de proporcionalidad en los diferentes procedimientos sancionadores.
- Desarrolla el principio del interés superior del menor, que en primera instancia es su desarrollo en su entorno familiar
 - Art. 189 y ss.: Se desarrolla el procedimiento de repatriación del menor, desde la coordinación con la Fiscalía y el respeto a los derechos de los menores.

El Reglamento:

**Promueve un modelo migratorio ordenado
y vinculado al mercado de trabajo**

**Tiene como objetivo fortalecer la cohesión
social en un nuevo contexto migratorio**